



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

PÁCORA - CALDAS

Mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el Dr. CÉSAR EDUARDO PÉREZ, apoderado de la EMPRESA ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A.S. (en adelante "ARYSTA"), dentro de este proceso VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE PREDIO RURAL, promovido por el Sr. ALFONSO BENITES MORENO, en contra de la EMPRESA ARYSTA LIFESCIENCE COLOMBIA S.A.S. – ANTES COLJAP INDUSTRIA AGROQUÍMICA S.A., y los Sres. JAIRO GARCIA NOREÑA, NOHRA MAYA MARTINEZ, LUIS ALBERTO NIETO MARTINEZ; así como de las personas desconocidas e indeterminadas que crean tener derecho para intervenir en este asunto, al momento de dar respuesta a la demanda propuso excepciones de mérito denominadas **"INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y EXCEPCIÓN DE MÉRITO GENÉRICA"**; el despacho en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 391, inciso 6°, parte final del Código General del Proceso, dispone su traslado a la parte actora, por el término de tres (3) días a fin de que entre a pronunciarse sobre las mismas en caso de que a su prudente juicio lo considere pertinente, esto es, anexando y pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIAN CARDONA MARULANDA  
Juez